



## Resolución de Consejo Universitario

Nº 222-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 28 de abril de 2025

### VISTOS:

El Expediente Nº 1861 de fecha 24 de abril de 2025; conteniendo el Oficio Nº 411-2025-UNAMAD-R-SG, de fecha 24 de abril de 2025, recepcionado en fecha 22 de abril de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria Nº 004-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 24 de abril de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley Nº 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley Nº 32141, Ley que modifica la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Mediante Resolución Nº 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley Nº 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución Nº 002-2020-UNAMAD-UNAMAD-AU, de fecha 30 enero de 2020;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria-Ley Nº 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, y específicamente el numeral 59.9, establece; Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Concordante con el inciso j) del artículo 104, del Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución Nº 002-2020-UNAMAD-UNAMAD-AU, de fecha 30 enero de 2020;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110º del Estatuto de la UNAMAD;

Que, mediante Resolución de CONSEJO DE FACULTAD Nº 024-2025-UNAMAD-CFED, de fecha 24 de marzo de 2025, de la FACULTAD DE EDUCACIÓN de la UNAMAD, se resolvió: APROBAR el otorgamiento del TÍTULO PROFESIONAL de ABOGADA, a las Bachilleres: CLAUDIA URSULA CCOPA HUILLCA y JOZARA CAVIEDES SIHUIN;

Que, mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación Nº 136-2025-UNAMAD-VRI, de fecha 16 de abril de 2025, se APRUEBA el registro de la dirección Localizador Uniforme de Recursos (URL), en el Repositorio Institucional de la UNAMAD, perteneciente a las Bachilleres: CLAUDIA URSULA CCOPA HUILLCA y JOZARA CAVIEDES SIHUIN;

Que, mediante Informe Nº 119-2025-UNAMAD-R/SG/UGyT, de fecha 24 de abril de 2025, la Responsable de la Unidad de Grados y Títulos, señala haberse realizado la revisión y evaluación de los expedientes presentados por los egresados, y en cumplimiento a los requisitos exigidos en el Artículo 58º y 58º A del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAMAD versión 3.0, para optar el Título Profesional, se encuentran conforme para la aprobación en sesión de Consejo Universitario y posterior expedición del diploma de Título Profesional correspondiente a la Facultad de EDUCACIÓN;

Que, el Artículo 44 de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, establece: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar", y el Artículo 45 en sus numerales: 45.1 señala: "Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa", y 45.2 señala: "Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades

1 de 2





## Resolución de Consejo Universitario N° 222-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 28 de abril de 2025

adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller";

Que, de conformidad al Artículo 11, del Reglamento General de Grados y Títulos, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 288-2022-UNAMAD-CU, de fecha 31 de mayo de 2022, prescribe que; La obtención del grado académico de bachiller sigue lo previsto en la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAMAD. Y el Artículo 10, dispone que; La UNAMAD otorga el grado académico de bachiller con las siguientes denominaciones, 1. Bachiller en Ingeniería Agroindustrial. 2. Bachiller en Ingeniería Forestal y Medio Ambiente. 3. Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática. 4. Bachiller en Ecoturismo. 5. Bachiller en Contabilidad y Finanzas. 6. Bachiller en Administración y Negocios Internacionales. 7. Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas. 8. Bachiller en Enfermería. 9. Bachiller en Medicina Veterinaria - Zootecnia. 10. Bachiller en Educación;

Que, el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria N° 004-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 24 de abril de 2025, emite el siguiente: ACUERDO por UNANIMIDAD, CONFERIR, a nombre de la Nación, el Título Profesional de ABOGADA, a las Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Educación CLAUDIA URSULA CCOPA HUILLCA y JOZARA CAVIEDES SIHUIN;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO 1°: CONFERIR, A NOMBRE DE LA NACIÓN;

A las BACHILLERES; **CLAUDIA URSULA CCOPA HUILLCA y JOZARA CAVIEDES SIHUIN**

El Título Profesional de **ABOGADA**

**ARTÍCULO 2°:** ENCARGAR, a la Responsable de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

**ARTÍCULO 3°:** DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

**ARTÍCULO 4°:** PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. [www.unamad.edu.pe](http://www.unamad.edu.pe)

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



**ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA**  
SECRETARIO GENERAL



**DR. JOAB MAQUERA RAMIREZ**  
RECTOR (e)  
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución:  
VRA VRI OCI OAJ DFE Escuela Prof. DYCP JMR/R(s) EPH/SG